1000

Pensilvania Caldas, agosto 25 de 2025

Señores:
UPS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
NIT: 900398923-6
Representante Legal
JHON JAIRO CALVO HENAO
CC. 10012338
3117281613
CALLE 38 # 10 07 GUADALUPE
DOSQUEBRADAS RISARALDA
comercial@upssolucionesintegrales.com.co

Ref. Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 045-2025

Asunto: Aceptación de la oferta según Mínima Cuantía No. 045-2025

Mediante la presente aceptación y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, me permito comunicarle que la propuesta presentada por Usted dentro del proceso de Mínima Cuantía No. 045-2025, cuyo objeto es "*CONTRATAR LA OBRA ELÉCTRICA PARA LA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA ACOMETIDA AL TABLERO GENERAL, DISTRIBUCIÓN HACIA TABLEROS REGULADOS EN SALAS DE SISTEMAS INDEPENDIENTES (TIC) Y CONEXIÓN DE EQUIPOS EXISTENTES DE TRANSFORMACIÓN DE CORRIENTE ALTERNA A CORRIENTE REGULADA MEDIANTE SISTEMAS UPS, EN LA SEDE DE EXTENSIÓN ACADÉMICA DE LA IES CINOC, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, DEPARTAMENTO DE CALDAS*", ha sido ACEPTADA, dado que cumplió con todas y cada una de las Condiciones Técnicas Exigidas. La presente aceptación y la propuesta por Usted presentada constituyen para todos los efectos el Contrato Celebrado.

No. del Contrato: OPS-187-2025

Tipo de Contrato: Orden de Prestación de servicios

Contratante: Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas
IES CINOC
NIT: 890.802.678-4
Carrera 5 # 6-30, Pensilvania Caldas
Celular: 321 815 14 93
rectoria@iescinoc.edu.co

Contratista: **UPS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**
NIT: 900398923-6
Representante Legal
JHON JAIRO CALVO HENAO
3117281613
CALLE 38 # 10 07 GUADALUPE
DOSQUEBRADAS RISARALDA
comercial@upssolucionesintegrales.com.co

PRIMERA: Objeto CONTRATAR LA OBRA ELÉCTRICA PARA LA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA ACOMETIDA AL TABLERO GENERAL, DISTRIBUCIÓN HACIA TABLEROS REGULADOS EN SALAS DE SISTEMAS INDEPENDIENTES (TIC) Y CONEXIÓN DE EQUIPOS EXISTENTES DE TRANSFORMACIÓN DE CORRIENTE ALTERNA A CORRIENTE REGULADA MEDIANTE SISTEMAS UPS, EN LA SEDE DE EXTENSIÓN ACADÉMICA DE LA IES CINOC, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, DEPARTAMENTO DE CALDAS.

SEGUNDA: Valor del contrato ***VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($28.750.470) COP M/L, incluidos los impuestos y descuentos de ley***

1.3	OFERTA ECONOMICA (IMPUESTOS INCLUIDOS)							
1.3.1	OFERTA ECONOMICA (IMPUESTOS INCLUIDOS)	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal Esta pregunta requiere anexar documentos (ANEXO 2 OFERTA ECONOMICA)						
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								28.750.470,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	81101700	VALOR TOTAL OFERTA	1,00	VG	28.750.470,00	28.750.470,00	28.750.470,00

TERCERA: Plazo de Ejecución La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y (45 días equivalentes 6 semanas), incluidos tiempos para legalización, ejecución de obra eléctrica 40 días calendario y 5 días liquidación del contrato asignada por la institución

CUARTA: Forma de Pago El valor total del contrato será cancelado al contratista de obra el valor del contrato mediante pagos parciales de la siguiente manera, pagos parciales hasta el 90% mínimo ejecutado el 30% del valor total del contrato en calidad de ejecución de obra y el 10% restante se pagará una vez se entregue la obra a entera satisfacción y se liquide el respectivo contrato como acta final de obra y entrega a satisfacción, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley. Una vez recibida la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, administrativos y contractuales para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (5) días hábiles para realizar el pago al proveedor del bien o servicio adquirido. La IES CINOC efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo).

El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más)

Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente.

Nota: la radicación del informe (si aplica) y el borrador de la factura deberá hacerse previamente al correo electrónico del supervisor designado para su verificación y convalidación como paso previo al cargue del cobro en el SECOP II. Lo anterior, con el fin de evitar inconvenientes en el área contable de la entidad y el proveedor con los cierres mensuales. Surtido este paso, se deberá enviar al correo contabilidad@iescinoc.edu.co la factura respectiva.

Una vez recibida la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, administrativos y contractuales para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (5) días hábiles para realizar el pago al proveedor del bien o servicio adquirido.

La IES CINOC efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

El valor a pagar por la IES CINOC al proveedor se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.

QUINTA: El presente contrato se realiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

FECHA DE EXPEDICIÓN	CDP No.	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSOS	PRESUPUESTO TOTAL
16/07/2025	20250825	G920102002020501	Servicio de construcción de infraestructura física	Plan integral de cobertura PIC	$28.750.470

SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del presente objeto, el contratista seleccionado deberá ejecutar el siguiente objeto: CONTRATAR LA OBRA ELÉCTRICA PARA LA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA ACOMETIDA AL TABLERO GENERAL, DISTRIBUCIÓN HACIA TABLEROS REGULADOS EN SALAS DE SISTEMAS INDEPENDIENTES (TIC) Y CONEXIÓN DE EQUIPOS EXISTENTES DE TRANSFORMACIÓN DE CORRIENTE ALTERNA A CORRIENTE REGULADA MEDIANTE SISTEMAS UPS, EN LA SEDE DE EXTENSIÓN ACADÉMICA DE LA IES CINOC, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, DEPARTAMENTO DE CALDAS.

De acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas por el oferente en la propuesta cargada a SECOP II y que hace parte integral del presente documento:

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Con el objetivo de mejorar la infraestructura física y operativa tecnológica para garantizar espacios de aprendizaje modernos y funcionales para estudiantes y docentes de la IES CINOC extensión académica manzanares, se ha realizado un análisis de las necesidades de las redes eléctricas y conectividad en los laboratorios de la extensión manzanares especialmente sala de sistema (hardware) y sala de docentes. Estas condiciones establecen las necesidades detectadas en reuniones con los docentes coordinadores TIC, coordinadora Extensión académica Manzanares e infraestructura física.

Por lo anterior se establece las necesidades en función de las actividades de obra civil Eléctrica, unidad y cantidad para posteriormente establecer los precios unitarios directos e indirectos y determinar el costo general del proyecto incluido impuestos y retenciones.

Tabla de actividades a partir de necesidades de obra civil eléctrica identificados:

			CANTIDAD
1	SUMINISTRO E INTALACION DE RACK GABINETE PARED 5ru F40 MOINTAJE 19-24´´	UN	3,00
	Rack Gabinete 5ru F40 Pared Para Dvr Switch Router Formato de Montaje: 19" • Estandar EIA-310D Ancho: 52 CM Profundidad: 40 CM Altura : 29 CM	UND	1,00
	TRANSPORTE DE INSUMO CON SEGURO	%UND	0,50
	CUADRILLA EE ELECTRICA (HR)	H/C	1,00
	HERRAMIENTA MENOR %MO	%MO	0,10
2	SUMINISTRO E INTALACION DE SWITH + PATCH PANEL 24 PTOS	UN	1,00
	Caja De Paso Plástica 10x10 Blanca hermetica	UND	1,00
	PATCH PANEL 24 PUERTOS RACK CATEGORÍA 6 CAT 6 RJ45	UND	1,00
	TRANSPORTE DE INSUMO CON SEGURO	%UND	0,05
	CUADRILLA SS SISTEMAS (HR)	H/C	8,00
	HERRAMIENTA MENOR %MO	%MO	0,10
3	INTALACION DE SWITH + PATCH PANEL 24 PTOS PARA SALAS DE SISTEMAS	UN	2,00
	Caja De Paso Plástica 10x10 Blanca hermetica	UND	1,00
	TRANSPORTE DE INSUMO CON SEGURO	%UND	0,05
	CUADRILLA SS SISTEMAS (HR)	H/C	8,00
	HERRAMIENTA MENOR %MO	%MO	0,10

4	SUMINISTRO E INTALACION DE ACOMETIDA ELECTRICA DE TABLEROS EN CABLE NO.8 EN DUCTO	ML	55,00
	CABLE NO.8 AWG	UND	3,10
	Tubo EMT UL 3/4-pulg - x 3 metros	UND	1,10
	BREAKS 1X30AMP	UND	1,00
	CUADRILLA EE ELECTRICA (HR)	H/C	0,30
	HERRAMIENTA MENOR %MO	%MO	0,20
5	SUMINISTRO E EINSTALACION DE TABLERO REGULADO 6 CIRCUITOS	UN	4,00
	CABLE NO.12 AWG	ML	4,10
	TABLERO MONOFASICO DE 6 A 8 CIRCUITOS	UN	1,00
	BREAKS 1X15AMP	UN	4,00
	TORNILLO D= 1/8"	UN	6,00
	CUADRILLA EE ELECTRICA (HR)	H/C	5,00
	HERRAMIENTA MENOR %MO	%MO	0,10
6	SUMINISTRO E EINSTALACION DE CANALETA METALICA PARA CIRCUITO REGULADO + RED DATOS	ML	50,00
	Canaleta 100x45mm 2Mt	ML	1,00
	TORNILLO D= 1/8"	UN	4,00
	CUADRILLA EE ELECTRICA (HR)	H/C	0,50
	HERRAMIENTA MENOR %MO	%MO	0,10
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIRCUITOS EN CABLE NO.12 (1F+1N+1T) PARA TOMA REGULADO POR CANALETA	ML	500,00
	CABLE NO.12 AWG	ML	3,30
	TORNILLO D= 1/8"	UN	4,00
	CUADRILLA EE ELECTRICA (HR)	H/C	0,08
	HERRAMIENTA MENOR %MO	%MO	0,10
8	SUMINISTRO E EINSTALACION DE CIRCUITOS EN CABLE DATOS CAT 6-6A POR CANELTA	ML	380,00

	CABLE CAT DATOS 6-6A	ML	1,00
	TORNILLO D= 1/8"	UN	4,00
	CUADRILLA SS SISTEMAS (HR)	H/C	0,07
	HERRAMIENTA MENOR %MO	%MO	0,10
9	SUMINISTRO E EINSTALACION DE PUNTOS REGULADOS Y ACCESORIOS CORRECTA INSTALACION	PTO	30,00
	TOMA DOBLE CORRIENTE REGULADA NARANJA CON TAPA	UND	1,00
	CABLE NO.12 AWG	ML	0,50
	CONECTORES RESORTES DE CABLES	UND	3,00
	CAJA BALNCA PALTICA PARA CANALETA DE 100X45MM	UND	1,00
	TORNILLO D= 1/8"	UN	6,00
	CUADRILLA EE ELECTRICA (HR)	H/C	1,00
	HERRAMIENTA MENOR %MO	%MO	0,10
10	SUMINISTRO E EINSTALACION DE PUNTOS DATOS SIMPLES Y ACCESORIOS CORRECTA INSTALACION	PTO	30,00
	TOMA SIMPLE DATOS RJ 45	UND	1,00
	JACK CAT RJ 45	UND	1,00
	CAJA BALNCA PALTICA PARA CANALETA DE 100X45MM	UND	1,00
	TORNILLO D= 1/8"	UN	6,00
	CUADRILLA SS SISTEMAS (HR)	H/C	1,00
	HERRAMIENTA MENOR %MO	%MO	0,10
11	SUMINISTRO E EINSTALACION DE PUNTOS	UND	2,00
	CABLE NO.8 AWG	ML	3,00
	SISTEMA DE TIERRA 5/8¨ VARILLA COBRE LONG 1,50MTS Y ABRAZADERAS CON SU RESPECTIVOS ACCESORIOS PARA CORRECTA INSTALACION	UND	1,00
	CUADRILLA EE ELECTRICA (HR)	H/C	2,00
	HERRAMIENTA MENOR %MO	%MO	0,10

	CABLE CAT	CANTIDAD	% CONEXIÓN	TOTAL
PARED PUERTA	20	20		22
	19	19		21
	18	18		20
	17	17		19
CENTRALES	16	17		19
	15	17		19
	14	16		18
	13	16		18
	12	15		17
	11	15	2	17
	10	14		16
	9	14		16
	8	13		15
	7	13		15
PARED VENTANA	6	7		9
	5	6		8
	4	5		7
	3	4		6
	2	3		5
	1	2		4
		TOTAL		291
		TOTAL APROXIMADO		300

	CABLE NO.12 AWG CIRCUITOS	CANTIDAD	% CONEXIÓN	TOTAL
CIRCUITO 1 PARED PÚERTA REGULADO	20	60	3	180
CIRCUITO 2 CENTRAL REGULADO	17	51	3	153
CIRCUITO 3 PARDE VENTANA REGULADO	7	21	3	63
		TOTAL		396
		TOTAL APROXIMADO		400

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACION
ACOMETIDAS 8+8 AWG TOTAL	ML	55	
CONTADOR A TABLERO GENERAL	ML	5	
ACOMETIDA TABLERO REGULADO NO.01	ML	5	
ACOMETIDA TABLERO REGULADO NO.02	ML	10	
ACOMETIDA TABLERO REGULADO NO.03	ML	15	
ACOMETIDA TABLERO REGULADO NO.04	ML	20	

Recomendaciones generales para obras eléctricas para mantenimientos de sistemas regulados

Procedimientos generales para sistemas eléctricos: Levantamiento de información en sitio: evaluación de carga instalada y condiciones actuales. Cálculo de demanda: determinar la potencia requerida total de cada tablero (incluyendo cargas reguladas) evitando sobrecargar con pruebas de carga. Selección del tablero: definir número de circuitos, capacidad del interruptor principal y tipo de protección (termomagnética, diferencial). Análisis de selectividad y coordinación de protecciones.

Procedimientos recomendados para conexión de tableros eléctricos: Preparación del sitio: ubicación segura, ventilada, y de fácil acceso. Instalación del tablero: nivelación, fijación, puesta a tierra. Cableado: Selección adecuada de calibres según caída de tensión y capacidad de corriente. Canalizaciones con tubos, bandejas o ductos según el diseño. Señalización de circuitos. Conexión de alimentadores y circuitos derivados. Etiquetado del tablero: identificación de breakers y circuitos. Pruebas de continuidad, aislamiento y verificación de fases.

Cargas reguladas típicas: iluminación eficiente, tomacorrientes especiales, equipos sensibles o de telecomunicaciones. Procedimientos: Verificación de circuitos exclusivos para estas cargas. Instalación de protecciones adicionales (supresores de picos, diferenciales, UPS). Cumplimiento con las restricciones de consumo (si aplica). Conexión a tierra adecuada para equipos sensibles.

Pruebas, puesta en servicio y entrega Procedimientos: Pruebas de funcionalidad: encendido, control, y protección de todos los circuitos. Verificación de tensiones y corrientes. Mediciones de resistencia de puesta a tierra. Revisión del cumplimiento normativo. manuales y/o garantías establecidas por proveedores en caso de suministro de equipos tecnológicos.

Por lo anterior se recomienda desde el área técnica que dentro solicitud de estudios previos ínclitas establece compromisos del contratista de obra de modo general para tener en cuenta en la elaboración de los estudios previos:

- Manejo de calidad de experiencia técnica en ejecución de obras, con subcontratos con personal garantizado y control propio del contratista de obra, demostrando legalmente la relación profesional directamente.
- Garantía del trabajo por medio de pólizas de garantía, estabilidad y responsabilidad civil, generadas por la entidad de asegurados, capaz de respaldar las actividades a ejecutar como profesional en el área.
- Control de evolución de obra eléctrica, por medio de informes parciales acordes a la forma de pago tanto técnico como financiero de la evolución de obra, generando un control y seguimientos de actividades cuantificadas a través del cronograma de obra, establecidas en presupuesto de obra y sustentadas en análisis de precios unitarios APUS para presentación de informes de cuenta de cobro.
- Responsabilidad en control técnico, administrativo y legal, evitando riesgos adicionales en ejecución de obra por parte de (IES CINOC - CINOC (Institución de Educación Superior – Colegio Integrado nacional del Oriente de Caldas). Actividades establecidas en contrato de obra y verificadas como exigencias en el contrato como por ejemplo manejo financiero, físico y legal del personal de obra o mano de obra a intervenir, manejo financiero del dinero sin sobrecostos en la ejecución, garantías en aportes en pagos de retención, impuestos, seguridad en el trabajo y garantías generales de materiales implementados.
- Actividades expuestas y verificables en cualquier momento que sean exigidas por los contratantes, es decir, la responsabilidad de la obra es directamente efectuada por el contratista y es verificable y sustentada si es necesario este punto.

Recomendaciones especiales.

● Ejecutar completamente las actividades propuestas en Contrato
● Realizar las actividades en referencia bajo normas técnicas y de seguridad que el sitio de trabajo exija.
● Emplear personal competente y utilizar herramienta y equipos de protección personal necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de la presente cotización.

Nota: Cuando se trate de supervisión a empresas, consorcios o uniones temporales, se verifica periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato o convenio: el cumplimiento de la normatividad en SST, tanto en la disposición y el uso de elementos de protección personal de sus trabajadores, como en el acondicionamiento de las áreas, aplicables de acuerdo con la naturaleza de las actividades en desarrollo del objeto contractual; igualmente exigir de ser necesario la implementación de planes o medidas de intervención frente a las desviaciones detectadas en SST que se evidencien.

● La evaluación de los parámetros medidos asociados a la calidad en el punto de medida, se realizará con base en la Norma Técnica Colombiana NTC 5001. Verificar otras disposiciones recomendadas desde el manual de contratación de la IES CINOC según Resolución no.424 (De mayo 15 del 2023) Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas – IES CINOC.

Verificar otras disposiciones recomendadas desde el manual de contratación del IES CINOC para la presente consultoría técnica profesional en estudios y diseños, cabe anotar que el desconocimiento de la norma no excluye que debe presentar la información complementaria según el área de diseño y/o estudio para la infraestructura obra nueva según las normas en Colombia.
Ver el análisis de precios unitarios (Mano de obra, herramienta menor y/o equipo e insumos eléctricos) que se presentan dentro del capítulo de presupuesto para determinar los alcances y limitaciones de las obras civil eléctrica de manera cuantitativa, equivalen a actividades representativas en calidad de instalación, manejo de personal e insumos, por lo tanto hacen parte de infraestructura, requieren experticia en áreas TÉCNICOS y FINANCIERAS POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA ELECTRICA , los cuales se llevarían a cabo las siguientes garantías de calidad como compromisos dentro de la propuesta técnica Y financiera, evitando riesgos y compromisos por parte del contratante IES CINOC - CINOC (Institución de Educación Superior – Colegio Integrado nacional del Oriente de Caldas).

SÉPTIMA: Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IES CINOC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

OCTAVA: Derechos del Contratista

- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.
- A que le sea Brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato.
- Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

NOVENA: Obligaciones del contratista

1. El contratista deberá garantizar elementos nuevos y de excelente calidad. (si aplica)
2. El contratista deberá instalar debidamente los elementos en las instalaciones del IES CINOC (si aplica).
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el IES CINOC.
4. Entregar al IES CINOC los bienes dentro del plazo estipulado dentro del proceso.
5. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el IES CINOC, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
6. Avisar al IES CINOC dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del IES CINOC.

7. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
8. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
9. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el IES CINOC, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
10. Avisar al IES CINOC, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
11. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el IES CINOC adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
13. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el IES CINOC, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
14. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA: Obligaciones particulares del Contratista

1. El contratista deberá garantizar elementos nuevos y de excelente calidad. (si aplica)
2. El contratista deberá instalar debidamente los elementos en las instalaciones del IES CINOC (si aplica).
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el IES CINOC.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
5. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
6. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el IES CINOC, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
8. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA: Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas

DÉCIMA SEGUNDA: Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

- Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA CUARTA: Principio de confidencialidad

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

DÉCIMA QUINTA Supervisión del contrato:

LA IES-CINOC, ejercerá la supervisión del presente contrato a GERSON ORIOL TAPASCO ALZATE – JEFE DE TALENTO HUMANO, con el apoyo de JORGE MARIO SOTO ROMÁN, INGENIERO CIVIL CONTRATISTA Quienes podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Velar porque el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato**.**
- Expedir oportunamente la certificación sobre la correcta prestación del servicio para efectos del pago al **CONTRATISTA.**
- Informar a la Rectoría cualquier situación que se presente en vigencia del presente contrato y que ponga en riesgo su cabal ejecución.
- Realizar la evaluación correspondiente al proveedor.

DÉCIMA SEXTA: Penal Pecuniaria

En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el mismo por parte del CONTRATISTA, la IES-CINOC hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA: Multas

La IES-CINOC podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: Solidaridad

No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva

a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiera. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal de la IES-CINOC y el CONTRATISTA o Viceversa.

DÉCIMA NOVENA: Exclusión de Relación Laboral

El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la IES-CINOC y el contratista y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del mismo, según el mandato contenido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA: Garantía

De acuerdo al Manual de contratación de Colombia compra eficiente, una garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del contrato Cobertura: mínimo del 20% del valor total del contrato. Vigencia: igual al plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses adicionales.

2. Calidad del servicio y bienes suministrados (garantía de calidad) Cobertura: mínimo del 10% del valor del contrato. Vigencia: mínimo seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo final a satisfacción del objeto contratado.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Cobertura: mínimo del 20% del valor del contrato. Vigencia: hasta tres (3) años después de finalizado el contrato, conforme a lo establecido en la normatividad laboral vigente.

4. Responsabilidad civil extracontractual Cobertura mínima: Así mismo deberá constituir un anexo a la Garantía Única que cubra a la entidad por eventos en lo que resulten terceros afectados en cuantía igual a Doscientos (200) SMMLV y vigente por el plazo de ejecución del contrato. El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Contratante.

Nota: El Contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Contratante y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato que se suscriba, autoriza expresamente a la entidad para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la entidad asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA: Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales

Al presente Contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. **PARAGRAFO**: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Caducidad

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la IES-CINOC**,** mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA: Solución a Controversias Contractuales
Serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos las diferencias insalvables que ocurran entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. En caso de presentarse controversia o conflictos se recurrirá a: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; y d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para el efecto.

VIGÉSIMA CUARTA: Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente de la IES CINOC y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la IES CINOC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA QUINTA: Cesión del Contrato
EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante.

VIGÉSIMA SEXTA: Derechos Patrimoniales
En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra".

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Indemnidad
El Contratista se compromete a mantener libre a la IES-CINOC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA OCTAVA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA NOVENA: Disposiciones Legales
Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulan la contratación estatal y demás disposiciones o reglas que le adicionen, modifiquen y complementen y el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 242 del 15 de mayo del 2025

TRIGÉSIMA: Lugar de cumplimiento
El contratista deberá ejecutar el presente objeto en el municipio de Manzanares- Caldas

TRIGÉSIMA PRIMERA: Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si entre la IES CINOC y EL CONTRATISTA, son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

RISARALDA Teléfono: 313 651 61 09 Correo electrónico: rectoria@iescinoc.edu.co	Representante Legal JHON JAIRO CALVO HENAO 3117281613 CALLE 38 # 10 07 GUADALUPE DOSQUEBRADAS RISARALDA comercial@upssolucionesintegrales.com.co

Parágrafo: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Protección de datos en los contratos
En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, le suministrará dicha información siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013

TRIGÉSIMA TERCERA: Entendimiento Total
Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a algunas de las cláusulas consignadas en el presente documento, solo afectan aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

TRIGÉSIMA CUARTA: Requisitos de la Suscripción, Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución
Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la asignación del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal.

TRIGÉSIMA QUINTA: El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. El presente contrato se debe liquidar dentro del término de 4 meses.

TRIGÉSIMA SEXTA: Anexos del contrato
Hacen parte integral del presente contrato todos los soportes cargados y mensajes emitidos por SECOP II.

Adicionalmente, se invita al contratista a que se acerque a las Instalaciones de la IES CINOC o se comunique con el Supervisor del Contrato para cumplir con los requisitos de ejecución.

Datos del supervisor:

Nombre: **GERSON ORIOL TAPASCO ALZATE**
Cargo: JEFE DE TALENTO HUMANO
Correo: bienestar@iescinoc.edu.co
Celular: 3105974969
Supervisor

Nombre: **JORGE MARIO SOTO ROMÁN**
Cargo: CONTRATISTA INGENERIERO CIVIL
Correo: ingsotoroman@iescinoc.edu.co

Celular: 3216179003
Apoyo al Supervisor

Cordial saludo,

“FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”
POR LA IES CINOC O EL CONTRATANTE
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
IES-CINOC

“FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”
POR EL CONTRATISTA
UPS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
NIT: 900398923-6
Representante Legal
JHON JAIRO CALVO HENAO
Contratista

Redactó y Transcribió: Carlos González - Contratista
Revisó y Ajustó: Katherin Johanna Morales Acosta – Asesora Jurídica